

VII. Asimismo si se presentasen compañías para ejecutar alguna de estas empresas por su cuenta, bajo ciertas concesiones, las indicadas autoridades admitirán las proposiciones, y las remitirán con su dictámen al gobierno, á fin que este con la suya las pase á las Cortes para su exámen y aprobacion.

VIII. Cada año presentará el gobierno á las Cortes las obras y el presupuesto de las que en el siguiente juzgue deben ejecutarse, asi como el estado de las hechas en el año anterior y su coste para su exámen y aprobacion.

IX. A fin de formar ingenieros para dirigir y ejecutar todas las obras públicas con la perfeccion y economía conveniente se restablecerá la antigua escuela de caminos y canales, dando á la enseñanza toda la estension que se requiere para este fin.

X. Las Cortes autorizarán al gobierno para poner en ejecucion desde este mismo año lo concerniente á este artículo.